

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos



DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
N° 01-2007-OSINERGMIN-GFHL/GFGN**

ANEXO N° 02

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS

**MARZO 2007
LIMA – PERÚ**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
 2. OBJETIVO
 3. CRITERIOS GENERALES
 4. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS
 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
 6. RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 7. SITUACIONES DE DIRIMENCIA O CONTINGENCIA
 8. ANEXOS
- | | |
|----------------|---|
| ANEXO N° 02.1. | REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS |
| ANEXO N° 02.2. | PERFIL DE SUPERVISOR |
| ANEXO N° 02.3. | ANULADO |
| ANEXO N° 02.4. | REQUISITOS MINIMOS PARA EMPRESAS SUPERVISORAS |
| ANEXO N° 02.5. | TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EMPRESAS SUPERVISORAS |
| ANEXO N° 02.6. | ESTIMACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL PARA EMPRESAS SUPERVISORAS |
| ANEXO N° 02.7. | FORMATO PARA PRESENTACION DE PROPUESTA TECNICA PARA EMPRESAS SUPERVISORAS |
| ANEXO N° 02.8. | FORMATO PARA PRESENTACION DE PROPUESTA ECONOMICA PARA EMPRESAS SUPERVISORAS |
| ANEXO N° 02.9. | DECLARACION JURADA PARA EMPRESAS SUPERVISORAS |

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.- ANTECEDENTES

El Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 013-2004-OS/CD, en su artículo 19°, establece que la designación y contratación de las Empresas Supervisoras para la ejecución del Programa Anual de Supervisión se hará por cada Gerencia de Fiscalización o área equivalente en base a un Proceso de Selección en el cual sólo podrán participar las Empresas Supervisoras que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas Supervisoras del OSINERGMIN, en adelante Registro.

Para cumplir con esta disposición la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos ha designado un Comité encargado del Proceso de Selección de dichas empresas supervisoras, mediante la Resolución N° 2111-2005-OS/GFH.

2.- OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer el procedimiento que se seguirá para seleccionar a las Empresas Supervisoras, personas jurídicas, que serán designadas y contratadas para ejecutar el Programa de Supervisión de la Unidad de Fiscalización Especial de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos del OSINERGMIN a partir del mes de mayo del 2007.

3.- CRITERIOS GENERALES

- 3.1** Las Empresas Supervisoras que deseen postular en el Proceso de Selección deberán estar previamente inscritas en el Registro, vigente al 28 de febrero del año 2007 y que se encuentra publicado en la página Web del OSINERGMIN.
- 3.2** También podrán postular en el Proceso de Selección aquellas Empresas Supervisoras que hayan solicitado su inscripción en el Registro hasta el 20 de marzo del año 2007, inclusive, siempre que dicha solicitud de inscripción sea calificada favorablemente por el Comité Permanente. El resultado de dicha calificación será publicado en la página Web de OSINERGMIN a más tardar el 27 de marzo del año 2007.
- 3.3** Para los efectos de este Proceso de Selección, y en concordancia con el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, se define como Supervisor a todo profesional que se encuentre inscrito en el Registro antes mencionado como integrante de la Empresa Supervisora.
- 3.4** La participación de la Empresa Supervisora postulante consistirá en el suministro de uno o más Supervisores escogidos entre su personal de Supervisores que tenga inscritos en el Registro.

3.5 Obligaciones de las Empresas Supervisoras.

3.5.1 Responsabilidad

La Empresa Supervisora manifiesta que cualquier falla de apreciación en lo que respecta a sus operaciones y a otros factores accidentales que pudieren influir en el desarrollo de su trabajo son de su exclusiva responsabilidad y no la relevan de su obligación de estimar adecuadamente las dificultades, y por ende los costos, a fin de realizar su trabajo exitosamente.

3.5.2 Suministro de equipos y otros

La Empresa Supervisora proporcionará a sus Supervisores todos los equipos, materiales, vestimenta adecuada y otros instrumentos requeridos para la ejecución de su trabajo. Éstos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En caso de daños de los equipos, vestimenta u otros, la Empresa Supervisora deberá inmediatamente repararlos o sustituirlos de tal manera que no se afecte la programación, realización y resultados de las diligencias de supervisión.

3.5.3 Confidencialidad

La Empresa Supervisora, y por ende los Supervisores que la integran, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre el trabajo realizado según lo dispuesto en el Artículo 11° del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 013-2004-OS/CD.

3.5.4 Exclusividad del servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 10.2° del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 013-2004-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para entidades supervisadas, durante el plazo que dure su contrato.

Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con empresas del subsector hidrocarburos. (Ver modelo en ANEXO N° 02.9).

3.6 El OSINERGMIN, supervisará, controlará y verificará el correcto desarrollo de las actividades de las Empresas Supervisoras, de los contratos y procedimientos suscritos y/o acordados con las mismas. El personal de OSINERGMIN designado para ello, gozará de amplias facultades para su labor. La Empresa Supervisora deberá prestar todas las facilidades para ello.

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

3.7 Las Empresas Supervisoras requeridas son para las siguientes Actividades:

- i. Control de Cantidad y Calidad de Grifos y Estaciones de Servicio.
- ii. Control del Peso Neto en cilindros de GLP.

3.8 El formato para presentar la Propuesta Técnica (ANEXO N° 02.7) deberá ser llenado, firmado y escaneado para ser enviado por correo electrónico como documento adjunto en formato JPG a la siguiente dirección:

pd01_2007_gfhl_gfgn@osinerg.gob.pe

De no cumplir con estas especificaciones la participación de la Empresa Supervisor no será tomada en cuenta en el Proceso de Selección.

3.9 Toda la información presentada por las Empresas Supervisoras postulantes será considerada como declaración jurada; el Comité se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento y según lo estime conveniente la documentación que la sustente. Si se detectase alguna información falsa la Empresa Supervisoradora postulante quedará automáticamente descalificada.

3.10 Todas las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Selección, incluyendo la comunicación de los resultados, parciales y generales, serán efectuadas a través de la página web del OSINERGMIN o a la dirección de correo electrónico consignada en la Declaración Jurada presentada por las Empresas Supervisoras postulantes.

4.- REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS

En el ANEXO N° 02.1 se muestra el requerimiento de Empresas Supervisoras y las labores de supervisión específicas para las cuales serán contratadas.

Cada uno de los Supervisores que sean presentados por las Empresas Supervisoras postulantes, como parte de sus respectivas Propuestas Técnicas, serán evaluados de acuerdo al Perfil de Supervisor indicado en ANEXO N° 02.2 y al Procedimiento de Selección de Supervisores del ANEXO N° 01.1.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS.

En este Proceso de Selección se ha previsto cubrir la necesidad de contratar Empresas Supervisoras que le brinden al OSINERGMIN servicios de supervisiones específicas, las cuales son detalladas en el ANEXO N° 02.1.

El procedimiento de selección de las Empresa Supervisoras que desarrollarán labores de supervisión específica, será el siguiente:

5.1 Requisitos Mínimos de la Empresa Supervisoradora, E1 (máx. 20 Puntos)

Para todos los casos, las Empresas Supervisoras postulantes deberán cumplir con los requisitos mínimos indicados en el ANEXO N° 02.4. Se otorgará un puntaje E1 en función a la experiencia que la Empresa

Supervisora postulante acredite, salvo que no cumpla con los requisitos mínimos en cuyo caso será automáticamente descalificada.

5.2 Evaluación Técnica de los Supervisores, E2 (máx. 60 Puntos)

La Empresa Supervisora postulante deberá proponer en su Propuesta Técnica una cantidad de Supervisores 3 que dependerá de la cantidad de ítems a los que esté postulando; estos Supervisores 3 deberán estar inscritos en el Registro como profesionales integrantes de la Empresa Supervisora con la categoría de Supervisor 3, o superior, en la actividad de Fiscalizaciones Especiales, y deberán cumplir con el perfil del ANEXO N° 02.2. La Empresa Supervisora postulante puede proponer en su Propuesta Técnica una cantidad de Supervisores 3 que equivalga como mínimo a "N" y como máximo a "2 x N", siendo "N" la cantidad total de Supervisores 3 requeridos para los ítems a los cuales esté postulando.

Cada uno de los Supervisores 3 propuestos será sometido al Procedimiento de Selección de Supervisores descrito en el ANEXO N° 01.1. Ello significa que serán sometidos a cuatro evaluaciones: Currículum Vitae, Técnica, Psicológica y Entrevista, obteniendo un resultado parcial por cada una de las cuatro evaluaciones. El resultado general de cada Supervisor 3 será la suma aritmética de sus resultados parciales, siendo 90 puntos el máximo puntaje que puede obtener y 30 el mínimo. Aquellos que obtengan la calificación de No apto en la evaluación Psicológica o un puntaje por debajo del mínimo serán descalificados para continuar en el Proceso de Selección.

Para determinar la Evaluación Técnica de los Supervisores, puntaje E2, que corresponda a cada Empresa Supervisora postulante se establecerá el orden de méritos entre los Supervisores 3 incluidos en su Propuesta Técnica. Se tomará en cuenta sólo a los "N" primeros Supervisores 3 en el orden de méritos; se sumará los resultados obtenidos por los "N" primeros Supervisores 3 y se dividirá el resultado entre "N", siendo "N" la cantidad total de Supervisores 3 requeridos para los ítems a los cuales postula la Empresa Supervisora. Dicho resultado, además será multiplicado por 2 y dividido entre 3, de manera que el máximo puntaje que pueda obtener una Empresa Supervisora postulante por este concepto es 60 puntos.

5.3 Evaluación Económica, E3 (máx. 20 Puntos)

Las propuestas económicas presentadas por las Empresas Supervisoras postulantes para cada ítem al cual estén postulando no podrán ser mayores al 110 % del Valor Referencial indicado en el ANEXO N° 02.8 ni menor al 70% de dicho valor referencial.

Cada Empresa Supervisora postulante deberá presentar una Propuesta Económica a Suma Alzada por la totalidad del servicio de cada ítem al cual postulan, cuyo alcance está definido en los términos de referencia, incluyendo todos sus costos como: remuneraciones del personal técnico y administrativo incluyendo los Supervisores 3, leyes laborales, seguros, gastos de movilización, desmovilización, viáticos, gastos generales,

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

impuesto general a las ventas y otros impuestos derivados de la actividad económica, etc. El monto a suma alzada será calculado por la Empresa Supervisora postulante en base a la estructura de costos indicada en el ANEXO N° 02.6 y será presentado en el formato del ANEXO N° 02.8 en donde se indicará los precios unitarios correspondientes a la Supervisión descrita en los correspondientes términos de referencia. No es obligatorio presentar una oferta económica para todos los ítems.

La evaluación económica se hará independientemente para cada ítem identificando la propuesta económica de menor valor entre las propuestas económicas de todas las Empresas Supervisoras que postulan a cada ítem. El puntaje correspondiente a cada propuesta económica será calculado aplicando la siguiente fórmula:

$$E3 = 40 - (20 \times O / O_m)$$

Donde:

E3 = Puntaje por evaluación económica de la Empresa Supervisora

O = Propuesta económica de la Empresa Supervisora, en Nuevos Soles

O_m = Propuesta económica de menor valor entre las propuestas económicas de todas las Empresas Supervisoras que postulan a cada ítem, en Nuevos Soles

El Puntaje Máximo es 20 puntos para la propuesta económica de menor valor entre todas las propuestas económicas presentadas y válidas.

5.4 Puntaje Total, PT (máx. 100 Puntos)

El Puntaje Total para cada Empresa Supervisora será calculado sumando los puntajes parciales obtenidos aplicando la siguiente fórmula:

$$PT = E1 + E2 + E3$$

Donde:

PT = Puntaje Total

E1 = Puntaje por Requisitos Mínimos de la Empresa Supervisora

E2 = Puntaje por Evaluación Técnica de los Supervisores

E3 = Puntaje por Evaluación Económica

La Empresa Supervisora que obtenga el Puntaje Total más alto será designada para brindar el servicio de Supervisión de la actividad requerida. El cálculo se hará independientemente para cada ítem de supervisión. Los puntajes E1 y E2 son constantes para cada Empresa Supervisora postulante, el puntaje E3 es independiente para cada ítem.

6.- RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los resultados parciales de las diferentes etapas del Proceso de Selección serán publicados en la página Web de OSINERGMIN en orden alfabético indicando solamente si aprobó o desaprobó cada evaluación.

Los Resultados Generales del Proceso de Selección serán publicados en la página Web de OSINERGMIN indicando la lista de las Empresas Supervisoras postulantes ordenadas de acuerdo al puntaje obtenido.

7.- SITUACIONES DE DIRIMENCIA O CONTINGENCIA

Si de los resultados finales, se obtuviera un empate en el puntaje final entre uno o más Empresas Supervisoras se considerará como dirimencia el puntaje obtenido en la Evaluación Técnica de los Supervisores.

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
 Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

ANEXO N° 02.1
REQUERIMIENTO de EMPRESAS SUPERVISORAS

ÍTEM	Actividad	Tipo de Empresa	Supervisores integrantes		
			Categoría	Perfil	Cantidad
1	Empresa Supervisora para el Control de Cantidad y Calidad en Grifos y Estaciones de Servicio,	Persona Jurídica	Supervisor 3	HL-UFEL-05	07
2	Empresa Supervisora para el Control del Peso Neto en cilindros de GLP.	Persona Jurídica	Supervisor 3	HL-UFEL-05	02
Total Supervisores Requeridos					9

NOTA:

- a) Los Supervisores calificados en categorías superiores en el Registro de Empresas Supervisoras podrán postular en este Proceso de Selección con categorías inferiores. Por ejemplo, si un Supervisor está inscrito en el Registro como Supervisor 2 puede postular como Supervisor 3.

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

ANEXO N° 02.2
PERFIL DE SUPERVISOR REQUERIDO

PERFIL HL-UFEL-05

Fiscalizaciones Especiales

SUPERVISOR 3

1.- Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras como persona natural en la siguiente Actividad de Hidrocarburos:

- a) Fiscalización Especial, con Categoría: Supervisor 3 o superior.

2.- Formación profesional y experiencia laboral

- a) Título Profesional en las disciplinas de Ingeniería Mecánica, Petróleo, Química, Petroquímica. Postulantes con otras ramas de la ingeniería podrán postular siempre que tengan experiencia de 01 año, como mínimo, en control de calidad o metrología de combustibles.
- b) Experiencia laboral de 01 año, como mínimo, en actividades del sub sector hidrocarburos (Refinerías, Plantas de Abastecimiento, Grifos y Estaciones de Servicio, Plantas Envasadoras de GLP, Locales de venta de GLP o Fiscalización).

3.- Conocimientos de:

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221,
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332,
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444,
- d) Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERGHMIN): Ley N° 26734,
- e) Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGHMIN: Ley N° 27699,
- f) Reglamento para la Comercialización de GLP: Decreto Supremo 01-94-EM y modificatorias,
- g) Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos: Decretos Supremos N° 030-98-EM y 045-2001-EM y sus modificatorias,
- h) Reglamento de la Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles: Decreto Supremo N° 013-2005-EM,
- i) Reglamento para el Uso de Marcadores en los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 023-2006-EM,
- j) Criterios y Procedimientos para la Calificación y Clasificación de las Empresas Supervisoras - Servicio de Laboratorio y Muestreo de Combustibles Líquidos y Otros Derivados de los Hidrocarburos: Resolución de Consejo Directivo de OSINERGHMIN N° 200-2003-OS-CD,
- k) Procedimientos para el Control Metrológico en Grifos y Estaciones de Servicios y para el Control de Calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos: Resolución de Consejo Directivo N° 400-2006-OS/CD,
- l) Resolución de Consejo Directivo de OSINERGHMIN N° 048-2003-OS/CD sobre el Sistema de Control de Ordenes de Pedido SCOP,
- m) Reglamento General del OSINERGHMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM,
- n) Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGHMIN: Resolución de Consejo Directivo de OSINERGHMIN N° 102-2004-OS/CD,
- o) Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGHMIN: Resolución de Consejo Directivo de OSINERGHMIN N° 028-2004-OS/CD,
- p) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del petróleo y gas,
- q) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4.- Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGHMIN especifique.
- b) Cámara fotográfica digital con fechor y teleobjetivo y con resolución de 2 MPx como mínimo.

La verificación del equipamiento se efectuará con anterioridad a la firma del contrato respectivo

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
 Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

ANEXO N° 02.4
REQUISITOS MINIMOS PARA EMPRESAS SUPERVISORAS

N°	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACION SUSTENTATORIA	PUNTAJE
1	Persona Juridica		0
	Con Objeto Social en el rubro de Supervisión y/o Trabajos de Consultoría o Ingeniería en el Sector Energía o Hidrocarburos	Copia simple de Escritura Pública de Costitución y Poderes vigentes	
3	Equipamiento		0
	Oficinas, teléfono, fax, correo electrónico , equipos de cómputo, acceso a internet.	Carta de Presentación firmada por Representante Legal en donde se detalle: <ul style="list-style-type: none"> • Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de las Oficinas. • Descripción de equipos de cómputo a utilizar. 	
3	Experiencia en el rubro		Puntaje variable dependiendo de la experiencia:
	Experiencia en trabajos de Supervisión en el sector Energía o Hidrocarburos,	Copia simple de contratos, órdenes de servicio y/o facturas.	
		0 - 11 meses	5
		12 - 23 meses	15
		24 meses – a más.	20

NOTAS:

- a) La Empresa Supervisora podrá presentarse como consorcio de 2 Personas Jurídicas, para lo cual deberán presentar la promesa de consorcio y designar al representante legal.
- b) Las Oficinas de la Empresa Supervisora deberán tener áreas y ambientes para que su(s) abogado(s) puedan desempeñar las labores legales correspondientes así como sus labores administrativas.
- c) Los equipos de cómputo a utilizar deberán tener como mínimo las siguientes características: procesador Pentium 3 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

ANEXO N° 02.5

TERMINOS DE REFERENCIA

I. Supervisión del control de Cantidad y Calidad a Grifos y Estaciones de Servicio a nivel nacional.

I.1 Objetivo

Verificar la Cantidad y la Calidad de los Combustibles que se expenden en los Grifos y Estaciones de Servicio a nivel nacional mediante Empresas Supervisoras encargadas de efectuar los controles respectivos.

I.2 Alcances

I.2.1 Contratar a Empresas Supervisoras registradas ante OSINERGHMIN para la realización del control de Cantidad y Calidad de combustible en estaciones de servicio y/o grifos, que suman aproximadamente 2,600 a nivel nacional y que se encuentran divididos, a efectos de control, en seis (06) regiones (ver Cuadro N° 1).

La designación y/o adjudicación de las Empresas Supervisoras a dichas regiones se efectuará en un solo proceso de selección. Una empresa podría adjudicarse una o más regiones.

El plazo para la ejecución del servicio es de un máximo de un año, renovable por periodos de un año, para lo cual OSINERGHMIN programará mensualmente los establecimientos a visitar.

I.2.2 Las empresas seleccionadas llevarán a cabo labores de Control de Cantidad y Calidad de combustibles (fase operativa) y también labores administrativas sancionadoras (fase legal) según procedimiento que incluye entre otros:

Fase Operativa

Visita al establecimiento, medición de volumen con cilindro patrón, ejecución de pruebas rápidas de calidad de combustibles, y de ser el caso, extracción de muestras de combustibles y su posterior envío al Laboratorio designado; levantamiento de actas, elaboración de informes técnicos, emisión de reportes.

Fase Legal

La empresa deberá adicionalmente elaborar el proyecto de resolución de sanción para los casos en que el establecimiento haya desaprobado el control o que los responsables o encargados del mismo obstaculicen las labores de supervisión. La desaprobación del control metrológico inicia procedimiento administrativo sancionador, por lo tanto no requiere de notificación previa al administrado. La desaprobación del control de calidad está supeditada a los resultados de laboratorio en fecha posterior, por lo que el procedimiento administrativo sancionador requiere que sea notificado el administrado previamente.

Las notificaciones se harán por cuenta y riesgo de OSINERGHMIN, salvo que por razones de fuerza mayor se le pida a la empresa supervisora que notifique.

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
 Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

1.2.3 La ejecución de las pruebas rápidas de calidad de combustibles y la medición del control de cantidad, se efectuará con equipos Multianalizadores portátiles y Cilindros Patrones del OSINERGMIN respectivamente, durante todo el periodo de control. De requerirse, OSINERGMIN capacitará sobre su uso y manejo. Los ensayos de Laboratorio serán ejecutados por otra Empresa designada exclusivamente para este fin.

1.2.4 La Empresa(s) Supervisor(a) postora(s), podrá(n) participar en 01 (uno) o más de los ítems propuestos.

Cuadro 1.- Distribución de Estaciones de servicio y Grifos a Supervisar

ITEM	REGIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS POR REGIÓN	SUB TOTAL
1	A	TUMBES		13	369
		PIURA		109	
		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	74	
		CAJAMARCA		63	
		AMAZONAS		21	
		SAN MARTÍN		67	
2	B	LORETO	ALTO AMAZONAS	22	355
		HUANUCO		41	
		PASCO		25	
		UCAYALI		56	
		JUNÍN		157	
		HUANCAVELICA		9	
		ICA	CHINCHA	18	
			PISCO	25	
		LIMA	CANETE	24	
		3	C	LAMBAYEQUE	
	FERRENAFE			4	
LA LIBERTAD				135	
ANCASH				76	
LORETO	MAYNAS			49	
	LORETO			2	
	REQUENA			2	
	MARISCAL CASTILLA			1	
LIMA	BARRANCA			15	
	HUARAL			36	
	OYON			2	
4	D		HUAURA	25	389
		ICA	ICA	44	
			NAZCA	14	
			PALPA	2	
		AYACUCHO		57	
		APURÍMAC		30	
5	E	AREQUIPA		242	379
		MADRE DE DIOS		45	
		CUSCO		123	
		PUNO		140	
		MOQUEGUA		28	
6	F	TACNA		43	743
		LIMA	HUAROCHIRI	14	
			CALLAO	61	
			LIMA	668	

Cantidades obtenidas del Registro de la Dirección General de Hidrocarburos a Noviembre del 2006.

I.3. Control de Cantidad y Calidad

I.3.1 Base Legal

I.3.1.1 Ley 27699 “Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN”

I.3.1.2 D.S. 045-2001-EM, Reglamento de Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

I.3.1.3 Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, OSINERGMIN N° 400-2006.OS/CD. “Procedimiento para el Control metrológico en Grifos y Estaciones de Servicio y Para el Control de Calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos”.

I.3.1.4. Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, OSINERGMIN N° 013-2004.OS/CD. “Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas”.

I.3.1.5 Norma Metrológica Peruana: Sistemas de Medición de Líquidos distintos al agua: Surtidores y Dispensadores de combustible. NMP-008-2000-INDECOPI

I.3.2 Personal de la Empresa Supervisora

Para las labores de fiscalización en campo, la Empresa Supervisora deberá contar con un grupo de trabajo distinto por cada ítem adjudicado. El ítem 6 requiere dos grupos de trabajo.

Items	Grupos de Trabajo	Personal Requerido por cada Grupo de Trabajo
1,2,3,4,5	1	a.- Un (01) Supervisor 3 que cumpla con el Perfil HL-UFEL-05 descrito en el ANEXO N° 02.2. b.- Un (01) Técnico de Control Metrológico y Calidad
6	2	c.- Una (01) Persona de Apoyo documentario. d.- Un Chofer (01)

Además se requiere que la Empresa Supervisora cuente con un (01) Abogado Titulado y Colegiado con experiencia en Procesos Administrativos Sancionadores. Para el Abogado propuesto se deberá presentar copia simple de su Título profesional y de su habilitación correspondiente, además de un certificado de trabajo en donde se demuestre su experiencia requerida en por lo menos 6 meses.

El personal técnico requerido deberá presentar un certificado de trabajo en donde se demuestre su experiencia requerida en por lo menos 6 meses.

De todo el personal requerido, sólo se requiere que los Supervisores estén inscritos en el Registro y a su vez que aprueben el Proceso de Selección de Supervisores del ANEXO N° 01.1.

La Empresa Supervisora deberá ejecutar los trabajos en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el Contrato. El OSINERGMIN se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la Empresa Supervisora, que a su juicio sea incompetente, descuidado, no idóneo para el desempeño

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

de su trabajo, insubordinado o culpable de mala conducta y que de cualquier forma ponga en peligro a sus compañeros o las relaciones con terceros.

I.3.3 Procedimiento para la Supervisión

El OSINERGHMIN comunicará con una anticipación de por lo menos 5 días calendario a la Empresa Supervisora, según la región adjudicada, el programa de control en el cual se especificará la razón social, direcciones y otros de los establecimientos a supervisar. Los establecimientos a supervisar serán obtenidos del listado de registros hábiles que otorga la Dirección General de Hidrocarburos vigentes al mes anterior de fiscalización o en su defecto al más reciente.

El procedimiento de supervisión se regirá por lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 400-2006.OS/CD. "Procedimiento para el Control Metrológico en Grifos y Estaciones de Servicio y para el Control de Calidad de los Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos". Asimismo, será de obligación de la empresa ejecutar procedimientos internos que complementen las tareas de supervisión de Calidad y/o Metrología.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La Empresa Supervisora deberá aplicar el procedimiento descrito en el Manual de Supervisión de la Unidad
2. Es de total responsabilidad de la Empresa Supervisora, el transporte conveniente y adecuado de las muestras desde el establecimiento supervisado (origen) hasta el laboratorio designado (destino) por OSINERGHMIN.
3. El tiempo en que las muestras deberán llegar desde su origen a su destino será en un plazo no mayor a 03 días hábiles, salvo casos excepcionales debidamente justificados y comunicados al OSINERGHMIN.
4. La Empresa Supervisora deberá registrar en el sistema de datos de OSINERGHMIN la información de las actas e informes producto de la supervisión efectuada en campo en las fechas señaladas. Asimismo, deberá entregar información según los formatos y fechas que oportunamente señale OSINERGHMIN. Los errores en el registro de la información o los atrasos en su envío podrían ser consideradas como faltas quedando a criterio de OSINERGHMIN su penalización.

OSINERGHMIN podrá disponer del personal de la Empresa Supervisora, dentro del periodo de contratación, por el tiempo que estime conveniente en labores de capacitación y control.

I.3.4 Utilización de Equipos, vehículos, implementos y otros.

Para todo el periodo de supervisión OSINERGHMIN brindará a las Empresas Supervisoras designadas, en calidad de uso, los equipos de pruebas rápidas de calidad y los cilindros patrones para el control metrológico.

Las Empresas Supervisoras designadas, deberán contar con un vehículo apropiado tipo panel, de color blanco, el cual deberá ser identificado con los logotipos del OSINERGHMIN, según los modelos y diseños que el OSINERGHMIN comunique oportunamente. El vehículo deberá estar adecuado y tener la capacidad correspondiente para trasladar a todo un grupo de trabajo (4 personas incluidas el chofer) así como los equipos y muebles necesarios a utilizar dentro del vehículo, para el proceso de control.

Las identificaciones (fotochecks), uniformes, actas, precintos, afiches y otros, que serán usados por los Supervisores a nombre del OSINERGHMIN, serán proporcionados por el OSINERGHMIN oportunamente. Las Empresas Supervisoras deberán identificar bajo su cuenta y riesgo al resto del personal del equipo de trabajo.

Los implementos de seguridad personal para el equipo de trabajo, también deberán ser proporcionados por las Empresas Supervisoras: Guantes, lentes de seguridad, faja, casco, chalecos con franjas reflectoras, así como los seguros contra accidentes y seguro médico.

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

Los insumos requeridos para el proceso de control deberán ser suministrados por las Empresas Supervisoras, de acuerdo a la estructura de costos, establecida en el ANEXO N° 02.6.

I.3.5 Pagos

Los pagos serán realizados según la región adjudicada, tomando en consideración la fase del servicio prestado:

Trabajo Operativo

A la empresa se le asignan visitas de supervisión que pueden resultar en controles (de calidad y/o metrológicos) efectivamente realizados o no. La experiencia ha demostrado que algunas veces no se logra realizar el control en un establecimiento visitado por diversas causas como, por ejemplo: no hay fluido eléctrico en la zona, el establecimiento no comercializa o está inoperativo, no hay stock de combustibles, comercializa despachando sólo en cilindros. También existen casos en los que sólo se realiza un solo control (de calidad o metrológico) durante la visita. Por lo tanto, se ha previsto condicionar el pago de la siguiente manera:

- Control de calidad y control metrológico: 100 % del Precio Unitario Ofertado.
- Control de calidad o control metrológico: 75 % del Precio Unitario Ofertado
- Solo visita sin control: 50 % del Precio Unitario Ofertado.

El monto total a contratar será calculado multiplicando el Precio Unitario Ofertado por la Cantidad Referencial de Visitas de Supervisión indicada para cada ítem en el ANEXO N° 02.8. Durante la ejecución del contrato el hecho de aplicar las tarifas de 75% o 50% descritas en el párrafo anterior, para algunas visitas de supervisión, podría determinar un ahorro que implique la reducción del monto contractual o podría determinar que dicho ahorro sea aplicado para incrementar la cantidad de visitas de supervisión por encima de la Cantidad Referencial de Visitas Supervisión. OSINERGMIN se encuentra facultado a establecer la cantidad de visitas de supervisión a efectuar durante el periodo contractual.

Trabajo Legal

Cuando el Trabajo Operativo determina que un establecimiento desaprobó el control de calidad y/o metrológico o cuando el Trabajo Operativo no pudo ser efectuado porque el responsable del establecimiento obstaculizó las labores de supervisión se requiere un Trabajo Legal que consiste en iniciar el procedimiento administrativo sancionador y llevarlo hasta el proyecto de resolución. El Trabajo Legal será remunerado con las siguientes tarifas.

- Control de calidad desaprobado: S/ 120.00 incluido IGV por proyecto de resolución.
- Control metrológico desaprobado: S/ 120.00 incluido IGV por proyecto de resolución.
- No permitió u obstaculizó las labores de control: S/ 120.00 incluido IGV por proyecto de resolución.

Estas tarifas también incluyen el Trabajo Legal adicional requerido para la elaboración de los proyectos de resolución en los casos en que la empresa supervisada presente recursos impugnativos (reconsideración, apelación, etc.). Los proyectos de resolución serán aprobados por la Asesoría Legal de la Gerencia.

El monto total a contratar será calculado multiplicando el Precio Unitario Ofertado por la Cantidad Referencial de Visitas de Supervisión indicada para cada ítem en el ANEXO N° 02.8. OSINERGMIN se encuentra facultado a establecer la cantidad de visitas de supervisión a efectuar durante el periodo contractual.

Del total pagado mensualmente se deducirá un fondo de garantía equivalente al 5% del Total. El Fondo de Garantía será devuelto con la liquidación al finalizar la ejecución del contrato previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Se ha estimado, en base a información estadística obtenida de los últimos tres años, que la cantidad de proyectos de resolución a elaborar es aproximadamente 30% del total de Visitas de Supervisión ejecutadas.

II Supervisión del Control del Peso Neto en cilindros de GLP, en Plantas Envasadoras de GLP

II.1 Objetivo

Designar y contratar a una o más Empresas Supervisoras para realizar la Supervisión del Control de Peso Neto de GLP en las diferentes Plantas Envasadoras a nivel nacional, con el fin de evitar que éstas envasen cilindros con un contenido de GLP, diferente a lo establecido en las normas vigentes.

II.2 Alcances

II.2.1 Contratar a Empresas Supervisoras registradas ante OSINERGMIN para la realización del control del Peso Neto en cilindros de GLP en Plantas Envasadoras, que suman aproximadamente 105 a nivel nacional y que se encuentran divididas, a efectos del control, en tres (03) regiones (ver Cuadro N° 1).

La designación y/o adjudicación de las Empresas Supervisoras a dichas regiones se efectuará en un solo Proceso de Selección.

El plazo para la ejecución del servicio es de un máximo de un año, renovable por periodos de un año, para lo cual OSINERGMIN programará mensualmente los establecimientos a visitar.

II.2.2 Las empresas seleccionadas llevarán a cabo labores de Control de Peso de Neto de cilindros de GLP (fase operativa) y también labores administrativas sancionadoras (fase legal) según procedimiento que incluye entre otros:

Fase Operativa

La Empresa Supervisora encargada de efectuar el Control del Peso Neto en cilindros de GLP, verificará que los cilindros de uso comercial en el Perú cuenten con su contenido en peso dentro de los límites de tolerancia que dispone la norma vigente, para lo cual ejecutará labores de pesaje a las muestras representativas obtenidas de los lotes de cilindros disponibles para su comercialización y que están ubicados en las zonas de despacho de las Plantas Envasadoras de GLP a nivel nacional.

El Control del Peso Neto en cilindros de GLP será ejecutado a todas las Plantas Envasadoras de GLP registradas ante la Dirección General de Hidrocarburos a nivel nacional, distribuidos en los 24 departamentos del Perú, las cuales suman aproximadamente 105 establecimientos.

Fase Legal

La empresa deberá, adicionalmente, elaborar el proyecto de resolución de sanción para los casos en que el establecimiento haya desaprobado el control o que los responsables o encargados del mismo obstaculicen las labores de supervisión. La desaprobación del control del Peso Neto inicia procedimiento administrativo sancionador, por lo tanto no requiere de notificación previa al administrado.

Las notificaciones se harán por cuenta y riesgo de OSINERGMIN, salvo que por razones de fuerza mayor se le pida a la Empresa Supervisora que notifique,

II.2.3 La ejecución del control del Peso Neto de cilindros de GLP, se efectuará con equipos de trasiego, balanzas y masa patrones de propiedad de OSINERGMIN para lo cual, de requerirse, OSINERGMIN capacitará sobre su uso y manejo.

II.2.4 Las Empresas Supervisoras postoras, podrán participar en 01 (uno) o más de los ítems propuestos.

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
 Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

Cuadro 1.- Distribución de Plantas Envasadoras a Supervisar

Item	Región	Departamentos	Plantas envasadoras
7	A	PIURA	6
		LAMBAYEQUE	4
		CAJAMARCA	2
		SAN MARTIN	3
		LORETO	1
		LA LIBERTAD	7
		ANCASH	2
	B	APURIMAC	1
		AREQUIPA	5
		AYACUCHO	1
		CUSCO	2
		HUANUCO	3
		ICA	3
		JUNIN	7
		PUNO	2
		TACNA	1
		UCAYALI	4
8	C	LIMA	51

Cantidades obtenidas del Registro de la Dirección General de Hidrocarburos a Noviembre del 2006.

II.3. Control de Peso Neto en los Cilindros de GLP.

II.3.1 Base Legal

El Art. N° 39° del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por D. S. N° 01-94-EM, establece el procedimiento para el desarrollo de las pruebas y control de peso en cilindros de GLP.

Normas de muestreo NTP-ISO 3951 – 2002, Procedimientos y tablas de muestreo para la inspección por variables de los porcentajes de no conformes.

II.3.2 Personal de la Empresa Supervisoras

La Empresa Supervisoras deberá contar con grupos de trabajo distintos por cada items adjudicado.

Items	Grupos de Trabajo	Personal Requerido por Grupo de Trabajo
7, 8	1	a) Un (01) Supervisor 3 que cumpla con el Perfil HL-UFEL-05 descrito en el ANEXO N° 02.2. b) Un (01) Técnico con experiencia en Plantas Envasadoras de GLP. c) Un (01) Operario, como personal de apoyo. d) Un (01) Chofer.

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

Además se requiere que la Empresa Supervisora cuente con un (01) Abogado Titulado y Colegiado con experiencia en Procesos Administrativos Sancionadores. Para el Abogado propuesto se deberá presentar copia simple de su Título profesional y de su habilitación correspondiente, además de un certificado de trabajo en donde se demuestre su experiencia requerida en por lo menos 6 meses.

El personal técnico requerido deberá presentar un certificado de trabajo en donde se demuestre su experiencia requerida en por lo menos 6 meses.

De todo el personal requerido, sólo se requiere que los Supervisores estén inscritos en el Registro y a su vez que aprueben el Proceso de Selección de Supervisores del ANEXO N° 01.1.

La Empresa Supervisora deberá ejecutar los trabajos en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el Contrato. El OSINERGMIN se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la Empresa Supervisora, que a su juicio sea incompetente, descuidado, no idóneo para el desempeño de su trabajo, insubordinado o culpable de mala conducta y que de cualquier forma ponga en peligro a sus compañeros o las relaciones con terceros.

II.3.3 Procedimiento para la Supervisión

La Empresa Supervisora deberá tener en cuenta los siguientes puntos dentro del procedimiento de supervisión a aplicar:

1. La Empresa Supervisora deberá aplicar el procedimiento descrito en el Manual de Supervisión de la Unidad.
2. El OSINERGMIN podrá disponer que la Empresa Supervisora aplique Medidas Cautelares de inmovilización y/o cierres, para cuyo caso el OSINERGMIN entregará el procedimiento y la respectiva Resolución que otorga estas facultades, con la debida anticipación.
3. La Empresa Supervisora deberá registrar en el sistema de datos de OSINERGMIN la información de las actas e informes producto de la supervisión efectuada en campo en las fechas señaladas. Asimismo, deberá entregar información según los formatos y fechas que oportunamente señale OSINERGMIN. Los errores en el registro de la información o los atrasos en su envío podrían ser consideradas como faltas quedando a criterio de OSINERGMIN su penalización.

OSINERGMIN podrá disponer del personal de la Empresa Supervisora, dentro del periodo de contratación, por el tiempo que estime conveniente en labores de capacitación y control.

II.3.4 Utilización de Equipos, Vehículos, implementos y otros.

La Empresa seleccionada deberá contar con una unidad de transporte (camión), con características y dimensiones acorde con el módulo de trasiego a transportar, el cual es de propiedad del OSINERGMIN y será cedido en calidad de uso para la Supervisión.

La Empresa Supervisora deberá prever todas las medidas de seguridad necesarias, tanto para el vehículo a utilizar (extintor, señales, etc.) como para el personal encargado en manipular los cilindros de GLP.

Las Empresas Supervisoras designadas deberán suministrar los insumos requeridos en el proceso de control, de acuerdo a la estructura de costos establecida en el ANEXO N° 02.6.

Las identificaciones (fotochecks), uniformes, actas, prescintos, afiches y otros, que serán usados por los Supervisores a nombre del OSINERGMIN, serán proporcionados por el OSINERGMIN oportunamente.

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

Los implementos de seguridad personal para el equipo de trabajo, también deberán ser proporcionados por la empresa: Guantes, lentes de seguridad, faja, casco, chalecos con franjas reflectoras, así como los seguros contra accidentes y seguro médico.

II.3.5 Pagos

Los pagos se realizarán según la región adjudicada, tomando en consideración la fase del servicio prestado:

Trabajo Operativo

A la empresa se le asignan visitas de supervisión que pueden resultar en controles efectivamente realizados o no. La experiencia ha demostrado que a veces no se logra realizar el control en una planta visitada por diversas causas como, por ejemplo: no hay fluido eléctrico en la zona, la planta no dispone de GLP, la planta no comercializa o está inoperativa. Por lo tanto, se ha previsto condicionar el pago de la siguiente manera:

- Control de Peso neto en cilindros de GLP: 100 % del Precio Unitario Ofertado.
- Solo visita sin control: 75 % del Precio Unitario Ofertado

El monto total a contratar será calculado multiplicando el Precio Unitario Ofertado por la Cantidad Referencial de Visitas de Supervisión indicada para cada ítem en el ANEXO N° 02.8. Durante la ejecución del contrato el hecho de aplicar la tarifa de 75% descrita en el párrafo anterior, para algunas visitas de supervisión, podría determinar un ahorro que implique la reducción del monto contractual o podría determinar que dicho ahorro sea aplicado para incrementar la cantidad de visitas de supervisión por encima de la Cantidad Referencial de Visitas Supervisión o para remunerar el Trabajo Legal con las tarifas especificadas en la siguiente sección. OSINERGMIN se encuentra facultado a establecer la cantidad de visitas de supervisión a efectuar durante el periodo contractual.

Trabajo Legal

Cuando el Trabajo Operativo determina que una planta desaprobó el control metrológico o cuando el Trabajo Operativo no pudo ser efectuado porque el responsable de la planta obstaculizó las labores de supervisión se requiere un Trabajo Legal que consiste en iniciar el procedimiento administrativo sancionador y llevarlo hasta el proyecto de resolución. El Trabajo Legal será remunerado con las siguientes tarifas.

- Control metrológico desaprobado: S/. 120.00 incluido IGV por proyecto de resolución.
- No permitió u obstaculizó las labores de control: S/. 120.00 incluido IGV por proyecto de resolución.

Estas tarifas también incluyen el Trabajo Legal adicional requerido para la elaboración de los proyectos de resolución en los casos en que la empresa supervisada presente recursos impugnativos (reconsideración, apelación, etc.). Los proyectos de resolución serán aprobados por la Asesoría Legal de la Gerencia.

El monto total a contratar será calculado multiplicando el Precio Unitario Ofertado por la Cantidad Referencial de Visitas de Supervisión indicada para cada ítem en el ANEXO N° 02.8. OSINERGMIN se encuentra facultado a establecer la cantidad de visitas de supervisión a efectuar durante el periodo contractual.

Del total pagado mensualmente se deducirá un fondo de garantía equivalente al 5% del Total. El Fondo de Garantía será devuelto con la liquidación al finalizar la ejecución del contrato previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Se ha estimado, en base a información estadística obtenida de los últimos tres años, que la cantidad de proyectos de resolución a elaborar es aproximadamente 70% del total de Visitas de Supervisión ejecutadas.

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
 Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

ANEXO N° 02.6
Estimación del VALOR REFERENCIAL
1.- Control de Cantidad y Calidad en grifos y estaciones de servicio.
A.- CANTIDAD REFERENCIAL DE VISITAS DE SUPERVISIÓN POR ÍTEM

ITEM	REGIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS POR REGIÓN	SUB TOTAL	CANTIDAD DE VISITAS DE SUPERVISIÓN POR REGIÓN				
1	A	TUMBES		13	369	738				
		PIURA		109						
		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	74						
		CAJAMARCA		63						
		AMAZONAS		21						
		SAN MARTIN		67						
2	B	LORETO	ALTO AMAZONAS	22	355	710				
		HUANUCO		41						
		PASCO		25						
		UCAYALI		56						
		JUNIN		157						
		HUANCAVELICA		9						
		ICA	CHINCHA	18						
			PISCO	25						
		LIMA	CANETE	24						
		LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	25						
3	C		FERRENAFE	4	372	744				
		LA LIBERTAD		135						
		ANCASH		76						
		LORETO	MAYNAS	49						
			LORETO	2						
			REQUENA	2						
			MARISCAL CASTILLA	1						
		LIMA	BARRANCA	15						
			HUARAL	36						
			OYON	2						
			HUAURA	25						
		4	D	ICA			ICA	44	389	778
							NAZCA	14		
	PALPA			2						
AYACUCHO				57						
APURIMAC				30						
AREQUIPA				242						
5	E	MADRE DE DIOS		45	379	758				
		CUSCO		123						
		PUNO		140						
		MOQUEGUA		28						
		TACNA		43						
6	F	LIMA	HUAROCHIRI	14	743	1,486				
			CALLAO	61						
			LIMA	668						
Cantidad Referencial Total de Visitas de Supervisión						5,214				

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
 Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

B.- ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL ÍTEM 3 – REGION C

Supervisiones en Provincia ÍTEM 3 - (Sector C)						
Item	Descripción	Costo Unitario	Cantidad / Mes	Total Costos	Sub - Total	%
1.-	Gastos de los Supervisores (01)					
	Honorarios	S/. 5,000.00	1	S/. 5,000.00		
	Viáticos	S/. 1,200.00	1	S/. 1,200.00		
	Seguro Médico y contra accidentes	S/. 135.00	1	S/. 135.00		
				S/. 6,335.00		
2.-	Gastos de personal de apoyo y técnico (02)					
	Honorario Técnico	S/. 1,700.00	1	S/. 1,700.00		
	Honorario Operario - Apoyo	S/. 900.00	1	S/. 900.00		
	Viáticos	S/. 1,000.00	2	S/. 2,000.00		
	Seguro médico y contra accidentes	S/. 135.00	2	S/. 270.00		
				S/. 4,870.00	S/. 11,205.00	
3.-	Otros Gastos					
	****Alquiler de vehículo / Chofer (01)	S/. 250.00	20	S/. 5,000.00		
	*Latas , precintos y otros	S/. 1,200.00	1	S/. 1,200.00		
	**Valor del flete y seguro	S/. 2,400.00	1	S/. 2,400.00		
				S/. 8,600.00	S/. 8,600.00	
	Total Gastos Operativos por Mes / Región			S/. 19,805.00		
	Total de Meses Requeridos para las Region C			10		
	Sub total de Gastos Operativos			S/. 198,050.00		
	***Pasajes aéreos sector 3	S/. 3,600.00				
	Total de Gastos Operativos en visitas a EEES / Grifos en provincias			S/. 201,650.00		65%
4.-	Margen					
	****Gastos Administrativos y Utilidad Estimada (%)		30%	S/. 60,495.00		19%
	Total Antes de Impuestos			S/. 262,145.00		
5.-	Impuestos					
	Impuesto General a las Ventas		19%	S/. 49,807.55		16%
Total Ítem 3				S/. 311,952.55		100%

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
 Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

C.- ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL ÍTEM 6 – REGION F

Supervisiones en Lima ÍTEM 6 - (Región F)						
Item	Descripción	Costo Unitario	Cantidad / Mes	Total Costos	Sub - Total	%
1.-	Gastos de los Supervisores (02)					
	Honorarios	S/. 5,000.00	2	S/. 10,000.00		
	Seguro médico y contra accidentes	S/. 120.00	2	S/. 240.00		
				S/. 10,240.00		
2.-	Gastos de personal de apoyo y técnico (04)					
	Honorarios Técnico	S/. 1,900.00	2	S/. 3,800.00		
	Honorarios Operario - Apoyo	S/. 1,000.00	2	S/. 2,000.00		
	Seguro médico y contra accidentes	S/. 120.00	4	S/. 480.00		
				S/. 6,280.00	S/. 16,520.00	
3.-	Otros Gastos					
	***** Alquiler de vehículo / Chofer (01)	S/. 200.00	40	S/. 8,000.00		
	*Latas , precintos y otros	S/. 1,200.00	2	S/. 2,400.00		
				S/. 10,400.00	S/. 10,400.00	
	Total Gastos Operativos por Mes / Región			S/. 26,920.00		
	Total de Meses requeridos para la Región F.			10		
	Total de Costos requeridos en visitas a EESS / Grifos en Lima			S/. 269,200.00		70%
4.-	Margen					
	****Gastos Administrativos y Utilidad Estimada (%)		20%	S/. 53,840.00		14%
	Total Antes de Impuestos			S/. 323,040.00		
5.-	Impuestos					
	Impuesto General a las Ventas		19%	S/. 61,377.60		16%
Total Ítem 6				S/. 384,417.60		100.00%

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
 Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

D.- ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LOS ÍTEM 1, 2, 4 Y 5 – REGIONES A, B, D Y E

Supervisiones en Provincia ÍTEM 1 ó 2 ó 4 ó 5 - (Sectores A ó B ó D ó E)						
Item	Descripción	Costo Unitario	Cantidad / Mes	Total Costos	Sub - Total	%
1.-	Gastos de los Supervisores (01)					
	Honorarios	S/. 5,000.00	1	S/. 5,000.00		
	Viáticos	S/. 1,200.00	1	S/. 1,200.00		
	Seguro médico y contra accidentes	S/. 135.00	1	S/. 135.00		
				S/. 6,335.00		
2.-	Gastos del Personal de Apoyo (02)					
	Honorario Tecnico	S/. 1,700.00	1	S/. 1,700.00		
	Honorario Operario - Apoyo	S/. 900.00	1	S/. 900.00		
	Viáticos	S/. 1,000.00	2	S/. 2,000.00		
	Seguro médico y contra accidentes	S/. 135.00	2	S/. 270.00		
				S/. 4,870.00	S/. 11,205.00	
3.-	Otros Gastos					
	*****Alquiler de vehículo / Chofer (01)	S/. 250.00	20	S/. 5,000.00		
	*Latas , precintos y otros	S/. 1,200.00	1	S/. 1,200.00		
	**Valor del flete y seguro	S/. 2,400.00	1	S/. 2,400.00		
				S/. 8,600.00	S/. 8,600.00	
	Total Gastos Operativos por Mes / Región			S/. 19,805.00		
	Total de Meses Requeridos para las Regiones A ó B ó D ó E		10			
	Total de Gastos Operativos en visitas a EEES / Grifos en provincias			S/. 198,050.00		70%
4.-	Margen					
	****Gastos Administrativos y Utilidad Estimada (%)		20%	S/. 39,610.00		14%
	Total Antes de Impuestos			S/. 237,660.00		
5.-	Impuestos					
	Impuesto General a las Ventas		19%	S/. 45,155.40		16%
	Total Item 1 ó 2 ó 4 ó 5			S/. 282,815.40		100%

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

E.- NOTAS GENERALES para Control de Cantidad y Calidad en grifos y estaciones de servicio

- * Se está considerando hasta 12 latas con sus precintos, bolsas y otros por cada establecimiento muestreado. (20 % de probabilidad de hacerle muestreo a un establecimiento visitado). Se incluye también gastos en implementos de seguridad personal para el equipo de trabajo.
- ** Se está considerando el envío de hasta 8 latas por cada establecimiento muestreado al laboratorio designado para análisis.
- *** Pasajes aéreos e impuestos (Ida y retorno) para supervisor, técnico y operario para Iquitos. Considerar que sólo se viaja una vez por vuelta de supervisión.
- **** La empresa deberá tener al menos un profesional de experiencia comprobada en planificación y control de vistas y que coordinará las mismas con el OSINERGMIN
- ***** El vehículo deberá ser tal que permita transportar en óptimas condiciones al personal más equipos y otros necesarios para la fiscalización. Incluye gastos del Chofer, combustible y otros.

Adicionalmente, se está considerando un promedio de 5 establecimientos visitados por día, o 70 por mes, y por equipo de trabajo..

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
 Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

2.- Control del Peso Neto en cilindros de GLP.
A.- CANTIDAD REFERENCIAL DE VISITAS DE SUPERVISIÓN POR ÍTEM

ITEM	REGION	Departamentos	CANTIDAD DE PLANTAS ENVASADORAS POR DEPARTAMENTO	SUB TOTAL POR REGION	CANTIDAD DE VISITAS DE SUPERVISIÓN POR ÍTEM
7	A	PIURA	6	25	216
		LAMBAYEQUE	4		
		CAJAMARCA	2		
		SAN MARTIN	3		
		LORETO	1		
		LA LIBERTAD	7		
		ANCASH	2		
	B	APURIMAC	1	29	
		AREQUIPA	5		
		AYACUCHO	1		
		CUSCO	2		
		HUANUCO	3		
		ICA	3		
		JUNIN	7		
PUNO	2				
TACNA	1				
UCAYALI	4				
8	C	LIMA	51	51	204
TOTAL DE VISITAS PARA LOS ITEMS 7 Y 8					420

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
 Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

B.- ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL ÍTEM 7 – REGIONES A Y B

Supervisión en Provincia ÍTEM 7 - (Regiones A y B)						
Item	Descripción	Costo Unitario	Cantidad / Mes	Total Costos	Sub - Total	%
1.-	Gastos del Supervisor (01)					
	Honorarios	S/. 5,000.00	1	S/. 5,000.00		
	Viáticos	S/. 1,200.00	1	S/. 1,200.00		
	Seguro Médico	S/. 135.00	1	S/. 135.00		
				S/. 6,335.00		
2.-	Gastos del Personal de Apoyo - (02)					
	Honorarios Técnico	S/. 1,500.00	1	S/. 1,500.00		
	Honorarios Operarios	S/. 1,000.00	1	S/. 1,000.00		
	Viáticos	S/. 1,000.00	2	S/. 2,000.00		
	Seguro medico y de accidentes	S/. 135.00	2	S/. 270.00		
				S/. 4,770.00		
3.-	Otros Gastos					
	****Alquiler de vehículo / chofer (01)	S/. 250.00	20	S/. 5,000.00		
	Otros Gastos	S/. 80.00	1	S/. 80.00		
				S/. 5,080.00		
Total Gastos Operativos por Mes / Región				S/. 16,185.00		
Total de Meses Requeridos para las Regiones A y B				12		
Total de Gastos Operativos en visitas a plantas de provincia - Regiones A y B				S/. 194,220.00		63.13%
4.-	Margen					
	***Gastos Administrativos y Utilidad Estimada (%)		30%	S/. 58,266.00		18.94%
Total Antes de Impuestos				S/. 252,486.00		
5.-	Impuestos					
	Impuestos Generales a las Ventas		19%	S/. 47,972.34		15.59%
6.-	**Pasajes para equipo de trabajo			S/. 7,200.00		2.34%
Total Item 7				S/. 307,658.34		100.00%

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
 Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

C.- ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL ÍTEM 8 – REGIÓN C

Supervisión en Lima - ÍTEM 8 (Región C)						
Item	Descripción	Costo Unitario	Cantidad / Mes	Total Costos	Sub - Total	%
1.-	Gastos del Supervisor (01)					
	Honorarios	S/. 5,000.00	1	S/. 5,000.00		
	Seguro Médico	S/. 120.00	1	S/. 120.00		
				S/. 5,120.00		
2.-	Gastos del Personal de Apoyo - (02)					
	Honorarios Técnico	S/. 1,500.00	1	S/. 1,500.00		
	Honorarios Operarios	S/. 1,000.00	1	S/. 1,000.00		
	Seguro médico y de accidentes	S/. 135.00	2	S/. 270.00		
				S/. 2,770.00	S/. 7,890.00	
3.-	Otros Gastos					
	****Alquiler de vehículo / chofer (01)	S/. 200.00	20	S/. 4,000.00		
	Otros Gastos, provincias de Lima	S/. 80.00	1	S/. 80.00		
				S/. 4,080.00	S/. 4,080.00	
	Total Gastos Operativos por Mes / Región			S/. 11,970.00		
	Total de Meses Requeridos para la región C			10		
	Total de Gastos Operativos en visitas a plantas de provincia - Región C			S/. 119,700.00		70.03%
4.-	Margen					
	***Gastos Administrativos y Utilidad Estimada (%)		20%	S/. 23,940.00		14.01%
	Total Antes de Impuestos			S/. 143,640.00		
5.-	Impuestos					
	Impuestos Generales a las Ventas		19%	S/. 27,291.60		15.97%
Total Item 8				S/. 170,931.60		100.00%

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

D.- NOTAS GENERALES para Control del Peso Neto en cilindros de GLP

- * La Cantidad de plantas envasadoras fue obtenida del registro DGH vigente.
- ** Se está considerando 1,800 soles en pasajes aéreos ida y vuelta para el equipo de supervisión, por cuatro viajes mensuales.
- *** La Empresa Supervisora deberá tener al menos un profesional de experiencia comprobada en planificación y control de vistas y que coordinará las mismas con el OSINERGHMIN.
- **** Vehículo, capaz de transportar convenientemente el módulo de trasiego de propiedad del OSINERGHMIN. Incluye pago al Chofer, combustible y otros.

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
 Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

ANEXO N° 02.7

Formato para presentar la PROPUESTA TÉCNICA

EMPRESA SUPERVISORA

Razón Social : _____

R.U.C. : _____

Domicilio Legal : _____

REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos : _____

D.N.I. : _____

Supervisión del Control de Cantidad y Calidad en Grifos y Estaciones de Servicio y Supervisión del Control del Peso Neto de GLP

RELACIÓN DE ÍTEMS Y CANTIDAD DE SUPERVISORES – CUADRO N° 1

Ítem	Región	Cantidad de Supervisores Requeridos	INDICAR A CUÁLES ÍTEMS POSTULA (NOTA 1)	INDICAR CANTIDAD DE SUPERVISORES OFRECIDOS (NOTA 2)
Ítem 1	A	1		
Ítem 2	B	1		
Ítem 3	C	1		
Ítem 4	D	1		
Ítem 5	E	1		
Ítem 6	F	2		
Ítem 7	A y B	1		
Ítem 8	C	1		
CANTIDAD TOTAL DE SUPERVISORES – N				(NOTA 3)

NOTA 1: Marcar con una "X" en el casillero correspondiente.

NOTA 2: Para aquellos ítems marcados con "X" indicar 1 o 2 según la cantidad de Supervisores con los cuales se presente; la cantidad indicada no deberá ser mayor que el disponible.

NOTA 3: Indicar la sumatoria de Supervisores con los cuales postula

NOTA 4: La Empresa Supervisora deberá postular como mínimo a dos ítems.

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

**RELACIÓN DE SUPERVISORES QUE INTEGRAN LA PROPUESTA TÉCNICA –
CUADRO N° 2**

N°	Nombre y Apellidos del Supervisor	DNI N°	Firma del Supervisor
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

Lima, de de 2007

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

Este modelo es aplicable a EMPRESAS SUPERVISORAS que se presentan a:

- Supervisión del Control de Cantidad y Calidad en Grifos y Estaciones de Servicio.
- Supervisión del Control del Peso Neto de GLP.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR

EL DOCUMENTO DEBERÁ SER LLENADO, FIRMADO Y ESCANEADO PARA SER ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO, COMO DOCUMENTO ADJUNTO EN FORMATO JPG A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: pd01_2007_gfhl_gfgn@osinergr.gov.pe, O DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL POR MESA DE PARTES EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE OSINERGMIN; DE LO CONTRARIO NO SERÁ ADMITIDO.

LLENAR COMPLETAMENTE LOS DATOS DE LA EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE FIRMAR LA PROPUESTA TÉCNICA ASÍ COMO CADA UNO DE LOS SUPERVISORES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

CADA UNO DE LOS SUPERVISORES QUE INTEGRA LA PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ CUMPLIR CON EL PERFIL HL-UFEL-05 DEL ANEXO Nº 02.2; SE DEBERÁ LLENAR SUS NOMBRES COMPLETOS, Nº DE DNI Y DEBERÁN FIRMAR EN EL CASILLERO CORRESPONDIENTE.

CADA UNO DE LOS SUPERVISORES INCLUIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA SERÁN EVALUADOS INDIVIDUALMENTE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL ANEXO Nº 01.1 OBTENIENDO UN PUNTAJE TOTAL EN EL RANGO DE 30 A 90 PUNTOS CORRESPONDIENTES A LA SUMA DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN SUS EVALUACIONES DE CURRÍCULUM VITAE, TÉCNICA, PSICOLÓGICA Y ENTREVISTA. LA EVALUACIÓN ECONÓMICA INDICADA EN EL ANEXO Nº 01.1 NO ES APLICABLE PUES LOS SUPERVISORES NO PRESENTAN UNA PROPUESTA ECONÓMICA INDIVIDUALMENTE SINO EN FORMA COLECTIVA A TRAVÉS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA EMPRESA SUPERVISORA.

LOS SUPERVISORES QUE OBTENGAN UNA CALIFICACIÓN DE “NO APTO” EN LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, O MENOS DE 20 PUNTOS EN LA EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE, O MENOS DE 10 PUNTOS EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUEDARÁN DESCALIFICADOS; PARA LOS EFECTOS DE HACER EL CÁLCULO INDICADO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE SE CONSIDERARÁ QUE EL PUNTAJE DE TAL SUPERVISOR ES CERO.

LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA SUPERVISORA SERÁ CALCULADA SUMANDO EL PUNTAJE TOTAL DE LOS PRIMEROS “N” SUPERVISORES SEGÚN SU ORDEN DE MÉRITOS Y DIVIDIENDO DICHO RESULTADO ENTRE “N”. LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA SUPERVISORA SERÁ IGUAL AL COCIENTE. “N” ES EL VALOR INDICADO EN EL CUADRO Nº 1.

EN EL CUADRO Nº 2 DE LA PROPUESTA TÉCNICA SE DEBERÁ INCLUIR UNA CANTIDAD DE SUPERVISORES QUE SERÁ COMO MÍNIMO IGUAL A “N” Y COMO MÁXIMO IGUAL A “2 x N”.

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
 Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

ANEXO N° 02.8
Formato para presentar la PROPUESTA ECONÓMICA
EMPRESA SUPERVISORA

Razón Social : _____

R.U.C. : _____

Domicilio Legal : _____

REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y Apellidos : _____

D.N.I. : _____

Supervisión del Control de Cantidad y Calidad en Grifos y Estaciones de Servicio

ITEM	REGIÓN	ETAPA	CANTIDAD REFERENCIAL DE VISITAS DE SUPERVISIÓN	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR OFERTADO
			A	S/. B	S/. A x B	S/. C	S/. A x C
1	A	Trabajo Operativo	738	383.00	282,654.00		
		Trabajo Legal	221	120.00	26,520.00		
		Sub-Total			309,174.00		
2	B	Trabajo Operativo	710	398.00	282,580.00		
		Trabajo Legal	213	120.00	25,560.00		
		Sub-Total			308,140.00		
3	C	Trabajo Operativo	744	387.00	287,928.00		
		Trabajo Legal	223	120.00	26,760.00		
		Sub-Total			314,688.00		
4	D	Trabajo Operativo	778	364.00	283,192.00		
		Trabajo Legal	233	120.00	27,960.00		
		Sub-Total			311,152.00		
5	E	Trabajo Operativo	758	373.00	282,734.00		
		Trabajo Legal	227	120.00	27,240.00		
		Sub-Total			309,974.00		
6	F	Trabajo Operativo	1486	259.00	384,874.00		
		Trabajo Legal	446	120.00	53,520.00		
		Sub-Total			438,394.00		

Supervisión del Control del Peso Neto de GLP

ITEM	REGIÓN	ETAPA	CANTIDAD REFERENCIAL DE VISITAS DE SUPERVISIÓN	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	VALOR REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR OFERTADO
			A	S/. B	S/. A x B	S/. C	S/. A x C
7	A y B	Trabajo Operativo	216	1,317.00	284,472.00		
		Trabajo Legal	151	120.00	18,120.00		
		Sub-Total			302,592.00		
8	C	Trabajo Operativo	204	838.00	170,952.00		
		Trabajo Legal	143	120.00	17,160.00		
		Sub-Total			188,112.00		

El precio ofertado a suma alzada para cada ítem incluye todos los impuestos de ley.

Lima, de de 2007

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

PROPUESTA ECONÓMICA

Este modelo es aplicable a EMPRESAS SUPERVISORAS que se presentan a Supervisión del Control de Cantidad y Calidad en Grifos y Estaciones de Servicio y/o Supervisión del Control del Peso Neto de GLP

INSTRUCCIONES PARA LLENAR

LLENAR COMPLETAMENTE LOS DATOS DE LA EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE FIRMAR LA PROPUESTA ECONÓMICA.

NO ES OBLIGATORIO PRESENTAR UNA PROPUESTA ECONÓMICA PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS OCHO ÍTEMS: SE PUEDE DEJAR EN BLANCO LOS CASILLEROS CORRESPONDIENTES A LOS ÍTEMS PARA LOS CUALES NO SE DESEA PRESENTAR UNA PROPUESTA ECONÓMICA.

EN AQUELLOS ÍTEMS PARA LOS CUALES SÍ SE DESEA PRESENTAR UNA PROPUESTA ECONÓMICA, SE DEBERÁ INDICAR EL "PRECIO UNITARIO OFERTADO" – VALOR "C" - DE AMBAS ETAPAS: TRABAJO OPERATIVO Y TRABAJO LEGAL; SE DEBERÁ MULTIPLICAR CADA "PRECIO UNITARIO OFERTADO" – VALOR "C" - POR LA CORRESPONDIENTE "CANTIDAD REFERENCIAL DE VISITAS DE SUPERVISIÓN" – VALOR "A"; LA SUMA DE AMBOS PRODUCTOS – VALOR "A x C" -DEBERÁ SER INDICADA EN EL CASILLERO "SUB-TOTAL" EN NUEVOS SOLES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY.

SI EL "PRECIO UNITARIO OFERTADO" – VALOR "C" - ES MAYOR QUE EL 110%, O MENOR QUE EL 70%, DEL CORRESPONDIENTE VALOR REFERENCIAL – VALOR "B" - DICHA PARTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SERÁ CONSIDERADA COMO NO PRESENTADA.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO SERÁN EFECTUADOS INDEPENDIENTEMENTE PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS, DE ACUERDO AL ORDEN DE MÉRITOS OBTENIDO ENTRE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS.

EL ORDEN DE MÉRITOS SE FORMARÁ CON EL PUNTAJE TOTAL QUE OBTENGAN LAS EMPRESAS SUPERVISORAS QUE RESULTA DE SUMAR EL PUNTAJE OBTENIDO POR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA EMPRESA SUPERVISORA (PUNTAJE E1), MÁS EL PUNTAJE OBTENIDO POR LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE SUS SUPERVISORES (PUNTAJE E2) Y LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL ÍTEM (PUNTAJE E3).

PRIMERO SERÁ EVALUADO EL ÍTEM 1, LUEGO EL ÍTEM 2 Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA OTORGAR LA BUENA PRO DE TODOS LOS ÍTEMS. UNA MISMA EMPRESA SUPERVISORA PUEDE RECIBIR LA BUENA PRO DE TODOS LOS ÍTEMS.

Designación y Contratación de Empresas Supervisoras
Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos

ANEXO N° 02.9

**Formato para presentar la DECLARACION JURADA DE
CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXCLUSIVIDAD EN LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Razón Social : _____
R.U.C. : _____
Domicilio Legal : _____
Representante Legal : _____
D.N.I. : _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que mi representada en la actualidad no presta ningún tipo de asesoría, consultoría ni realiza labores directas ni indirectas en plantas, terminales, refinerías y otras entidades supervisadas por el OSINERGMIN en el subsector hidrocarburos, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Art. 10.2° del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 013-2004-OS/CD.

Lima, de de 2007

.....
Firma y sello del Representante Legal